



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros  
25/06/2025



Ayuntamiento de  
VIVEROS

NIF: P02085001

Secretaría e Intervención

Expediente 1468862M

## PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2025, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la MODIFICACIÓN PARCIAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES, a fin de corregir los errores detectados en su redacción.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PARCIAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 7. – Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1	Residencial		
1.1.	Viviendas		40,00 €
Epígrafe 2	Actividades industriales, oficinas y comercio, resto comercial, resto comercial, espectáculos		
Por tramos (m <sup>2</sup> )	De 0	a 2000	50€
Superior (m <sup>2</sup> )	A partir de 2001		50€
2.2.	Almacenes y similares		50 €



AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

Código Seguro de Verificación: EKAA AAHW QQCY FRLM JDWV

**PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS - SEFYCU 5485761**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://viveros.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros  
25/06/2025Ayuntamiento de  
VIVEROS

NIF: P02085001

Secretaría e Intervención

Expediente 1468862M

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

## Artículo 4.º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

## 4. Las tarifas

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Cuotas
a) turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	18
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	95
De 20 caballos fiscales en adelante	117
B) autobuses	
De menos de 21 plazas	89
De 21 a 50 plazas	124
De más de 50 plazas	154
c) camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	89
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124



AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

Código Seguro de Verificación: EKAA AAHW QQCY FRLM JDVV

**PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS - SEFYCU 5485761**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://viveros.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros  
25/06/2025Ayuntamiento de  
VIVEROS

NIF: P02085001

Secretaría e Intervención

Expediente 1468862M

De más de 9.999 kilogramos de carga útil	154
D) tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	23
De 16 a 25 caballos fiscales	33
De más de 25 caballos fiscales	89
E) remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
Demenosde1.000ymásde750kilogramosdecargaútil	35
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110
F) otros vehículos	
Ciclomotores	8
Motocicletas hasta 125 cc	8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c. c.	13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c. c.	20
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c. c.	35
Motocicletas de más de 1.000 c. c.	66

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 6.– Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen establecido para este impuesto será el siguiente:

- Los bienes de naturaleza urbana: 0,40 %, para los años 2026 y 2027; y 0,55% a partir del año 2028.
- Los bienes de naturaleza rústica: 0,90 %.
- Los bienes de características especiales: 1,30 %.

Se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.



AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

Código Seguro de Verificación: EKAA AAHW QQCY FRLM JDWV

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS - SEFYCU 5485761

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://viveros.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros  
25/06/2025



Ayuntamiento de  
VIVEROS

NIF: P02085001

Secretaría e Intervención

Expediente 1468862M

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

### Artículo 6

1. Viviendas: 12 € anual.
2. Comercios, oficinas y demás establecimientos públicos y privados: 12 € anual.
3. Establecimientos de hostelería e industria: 12 € anual.
4. Por cada reconocimiento de alcantarillado a petición del interesado, en los casos que resulte obligatorio, se facturará el coste del servicio.

**SEGUNDO.** Someter dichas Ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

Código Seguro de Verificación: EKAA AAHW QQCY FRLM JDWV

**PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS - SEFYCU 5485761**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://viveros.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4